

Ordenanza Regional
N° 011-2016-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Junio del año 2016

El Consejo Regional de Loreto:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio del año 2016, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida; que, asimismo, en el artículo 67° determina que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones, por su parte el artículo 192° precisa que promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se apruebe, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece como uno de los objetivos de la descentralización, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo;

Que, el numeral 11) del artículo 8° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece como Principio rector de las políticas y la gestión regional que las políticas regionales deben guardar concordancia con las políticas nacionales del Estado;

Que, conforme al literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como función formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, a efectos de cumplir con el Proceso de Zonificación Ecológica y Económica en la jurisdicción del Departamento de Loreto, es necesario analizar y/o evaluar las potencialidades, limitaciones y alternativas de uso sostenible del territorio de Loreto de tal manera que, oriente a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio considerando las necesidades de la población y del medio ambiente;



**Ordenanza Regional
N° 011-2016-GRL-CR**

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE desarrollado en el ámbito regional o local (macro y meso) requiere de la conformación de una Comisión Técnica y de manera opcional para el caso de la microzonificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, norma que identifica y conceptualiza los instrumentos técnicos sustentatorios del Ordenamiento Territorial: La Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, los Estudios Especializados-EE, el Diagnostico Integrado del Territorio-DIT y el Plan de Ordenamiento Territorial-POT;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, se aprueba el documento denominado “Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local”, norma que hace precisiones sobre lo establecido en el Reglamento de ZEE acerca de la constitución y conformación de las Comisiones Técnicas y permite su articulación con las normas de carácter nacional;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°056-2015-MINAM mencionada en el considerado anterior precisa que los gobiernos regionales y locales deben adecuarse a las disposiciones establecidas dicha Resolución Ministerial en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su fecha de publicación, realizada el 21 de marzo del 2015;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2008-GRL-CR, se dispuso declarar de interés regional el Ordenamiento Territorial del Departamento de Loreto, basado en la Zonificación Ecológica-Económica y otros instrumentos del Ordenamiento Territorial vigente;

Que, la Ordenanza Regional N° 026-2008-GRL-CR, conforma la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial en el Departamento de Loreto, integrada por cuarenta y cuatro (44) instituciones representativas de la Región;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 012-2015-GRL-CR se aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto), como órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, que se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir la políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción



Ordenanza Regional

N° 011-2016-GRL-CR

de los servicios ambientales y manejo sostenible de la flora y fauna silvestre, con un enfoque territorial y ecosistémico, dentro del ámbito del Departamento de Loreto. Que, a través de su Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y Datos espaciales, es el responsable de la Gestión, implementación y actualización de los instrumentos técnicos-normativos que orientan el cumplimiento de las políticas de uso y ocupación ordenada del territorio;

Que, mediante Oficio N°111-2016-MINAM/DVMERN/DGOT con fecha 04 de marzo del 2016, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente remite al Gobierno Regional de Loreto la opinión técnica sobre el proyecto de ordenanza para la modificación de la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica y Económica de Loreto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendario;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional aprobó por **Unanimidad** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 026-2008-GRL-CR, del 11 de setiembre del 2008 que conforma la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial en el Departamento de Loreto.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la modificación de la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, cuyo objetivo es propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y la Resolución Ministerial N°056-2015-MINAM.

ARTÍCULO 3°: CONFÓRMESE la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) para el Departamento Loreto, la misma que estará conformada por:

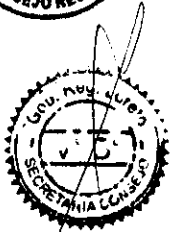
1. GOBIERNO REGIONAL DE LORETO -Autoridad Regional Ambiental de Loreto
2. Consejo Regional Loreto
3. Municipalidad Provincial Maynas



Ordenanza Regional

N° 011-2016-GRL-CR

4. Municipalidad Provincial Alto Amazonas
5. Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla
6. Municipalidad Provincial Loreto
7. Municipalidad Provincial Ucayali
8. Municipalidad Provincial Requena
9. Municipalidad Provincial Datem del Marañón
10. Municipalidad Provincial Putumayo
11. Instituto de Investigaciones de la Amazonia peruana - IIAP
12. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
13. Dirección Regional Agraria
14. Dirección Regional de Energía y Minas
15. Dirección Regional de la Producción
16. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17. Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
18. Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
19. Gerencia Regional de Asuntos Indígenas
20. Autoridad Local del Agua – ALA Iquitos
21. Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo – PEDICP
22. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-CONAP
23. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP
24. Cámara de Comercio de Loreto
25. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR
26. Naturaleza y Cultura - NC



ARTÍCULO 4°: PRECISAR que las funciones de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Loreto son las siguientes:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica- ZEE a nivel regional y local; así como, los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional; y
- b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

ARTÍCULO 5°: PRECISAR que la Estructura Orgánica de la Comisión Técnica de la ZEE, así como los grupos de trabajo respectivos se conformarán en su primera reunión ordinaria.

ARTÍCULO 6°: DERÓGUESE todas aquellas normas de nivel regional que contravengan el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 7°: AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO 8°: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.



Ordenanza Regional
N° 011-2016-GRL-CR

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en la sede del Consejo Regional de Loreto, a los 14 días del mes de Junio del año 2016.



Gobierno Regional de Loreto
Consejo Regional de Loreto

EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

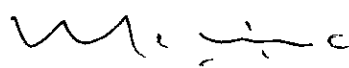
POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inciso a) y 38° de la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las leyes No. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 008-2007-GRL-CR de fecha 04 de abril de 2007.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Lto. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL